

# CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



*Ministerio de Educación*  
REPUBLICA DOMINICANA

THE DREAM PROJECT, DOMINICAN REPUBLIC  
EDUCATION AND MENTORING PROJECT



DREAM project  
DOMINICAN REPUBLIC EDUCATION AND MENTORING

*Santo Domingo, R.D.  
14 de Julio del 2011*

1

Convenio de Apadrinamiento 14-07-2011.  
The Dream Project, Dominican Republic Education and Mentoring Project y Ministerio de Educación.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN / THE DREAM PROJECT, DOMINICAN**  
**REPUBLIC EDUCATION AND MENTORING PROJECT**

**ENTRE: THE DREAM PROJECT, DOMINICAN REPUBLIC EDUCATION AND MENTORING PROJECT**, una Asociación sin Fines de lucros Organizada al tenor de las leyes de la República Dominicana, RNC No. 43004161, con su domicilio social carretera principal de cabarete, tienda J, Plaza el Patio Cabarete, República Dominicana; debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **CATHERINE DELAURA**, estadounidense, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad Personal I

domiciliada y residente en el c/de las Rosas, S/N, del distrito municipal de Cabarete, quien en lo que sigue del presente **CONVENIO** se denominará **THE DREAM PROJECT, DOMINICAN REPUBLIC EDUCATION AND MENTORING PROJECT**, o por su propio nombre.

Y de la Otra Parte, El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su Ministra, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, provista de la Cédula de Identidad y Electoral domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo; entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará el **MINISTERIO**.

**PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No.66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** tiene como misión lograr que todos los dominicanos y dominicanas tengan acceso a una educación pertinente y de

calidad, asumiendo como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural; formando seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario impactar cualitativamente el Sistema Educativo Dominicano para transformar las prácticas educativas, acorde a las demandas de la Sociedad de la Información y conforme a las políticas establecidas para la Gestión Educativa 2008-2012, en interés de garantizar oportunidades para que todos (as) los (as) niños (as), jóvenes y adultos (as) aprendan, a partir de una gerencia institucional y pedagógica focalizada en el derecho a una educación de calidad con equidad.

**CONSIDERANDO:** La disposición del sector empresarial en colaborar para el bien común con la educación dominicana en aras de mejorarla y eficientizarla a partir de programas puntuales en las áreas de Deportes, Recreación, Infraestructura, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Calidad de la Formación, Innovación, Modernización y Participación para el crecimiento integral de los actores.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO** estimula y encausa la participación de las empresas, fundaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en programas de apoyo a escuelas y liceos en una acción conjunta con la comunidad, haciendo de la educación y la formación de los actores de currículo, un compromiso.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO** desea hacer de las escuelas dominicanas Centros Educativos donde se promuevan la formación integral de los ciudadanos a partir de las iniciativas de carácter educativo - formativo, que posibiliten el acceso de los niños, niñas y jóvenes a una educación de calidad y con un alto sentido de equidad.

**CONSIDERANDO:** A que el **PROGRAMA DE APADRINAMIENTO A ESCUELAS y LICEOS DEL MINISTERIO** se fundamenta en una labor vinculante que permite crear un espacio donde interactúan las empresas y la comunidad, aunando esfuerzos para concitar el apoyo, la colaboración y la participación.

**CONSIDERANDO:** Que **THE DREAM PROJECT, DOMINICAN REPUBLIC EDUCATION AND MENTORING PROJECT** cree que la educación de calidad desde temprana edad es la forma más efectiva de romper un ciclo de pobreza.

**CONSIDERANDO:** Que **THE DREAM PROJECT, DOMINICAN REPUBLIC EDUCATION AND MENTORING PROJECT**, tiene como misión desarrollar programas inclusivos de educación de manera sostenible para los niños y jóvenes en la República Dominicana, los cuales puedan ser replicados en comunidades de pocos recursos en todo el mundo.

**CONSIDERANDO:** Que la visión institucional de **THE DREAM PROJECT, DOMINICAN REPUBLIC EDUCATION AND MENTORING PROJECT**, es que todos los niños nacidos en la República Dominicana tengan la oportunidad de recibir una educación de calidad y desarrollen su máximo potencial. Siendo su deseo que sus

esfuerzos multipliquen los dones y talentos de los niños y jóvenes dominicanos, logrando como meta romper el ciclo de pobreza y cambiar destinos y de esta manera colaborar para que el mundo sea un lugar mejor para los niños y familias en las siguientes generaciones.

**CONSIDERANDO:** Que **THE DREAM PROJECT, DOMINICAN REPUBLIC EDUCATION AND MENTORING PROJECT**, está interesada en apadrinar los centros Educativos: "Centro Sueños" ubicado en el Distrito Educativo 11-02, de Sosua y "Escuela Máximo Acosta de Abreu" ubicado en el Distrito Educativo 14-02, de Nagua.

**CONSIDERANDO:** Que **THE DREAM PROJECT, DOMINICAN REPUBLIC EDUCATION AND MENTORING PROJECT** tiene interés en apoyar los esfuerzos del **MINISTERIO** a favor de una mejor educación para todos los dominicanos y de esta manera contribuir al desarrollo económico y social del país.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio;

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO (1):** El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** suministrará las informaciones necesarias acerca de las necesidades de apadrinamiento del Centro Educativo, su ubicación geográfica y los nombres de sus directivos, además se compromete a dar seguimiento con la participación de la comunidad para servir de apoyo al desarrollo del apadrinamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO (2):** El **MINISTERIO** se compromete a:

1. Acompañar a **THE DREAM PROJECT, DOMINICAN REPUBLIC EDUCATION AND MENTORING PROJECT**, en el proceso de implementación del programa de apadrinamiento en los Centros Educativos: "Centro Sueños" ubicado en el Distrito Educativo 11-02 de Sosua, y "Escuela Máximo Acosta de Abreu" ubicado en el Distrito Educativo 14-02 de Nagua, a través del o de los Funcionarios/as que el **MINISTERIO** considere pertinente.
2. Contribuir a una efectiva coordinación entre la dirección del Centro Educativo y los representantes de **THE DREAM PROJECT, DOMINICAN REPUBLIC EDUCATION AND MENTORING PROJECT**, que garantice la ejecución del presente Convenio.
3. Desarrollar acciones para la formación y sensibilización sobre la prevención de conflictos a nivel del Centro Educativo.
4. Facilitar los Centros Educativos públicos que seleccione **THE DREAM PROJECT, DOMINICAN REPUBLIC EDUCATION AND MENTORING PROJECT**, en calidad de padrino en la o las comunidades y Distritos Educativos correspondientes.

5. Suministrar Registro de Estudiante, materiales y recursos didácticos, a través del Distrito Escolar donde esté ubicada la escuela apadrinada.

**ARTÍCULO TERCERO (3).**- **THE DREAM PROJECT, DOMINICAN REPUBLIC EDUCATION AND MENTORING PROJECT**, se compromete mediante la firma del presente **CONVENIO** a desarrollar el apadrinamiento de los Centros Educativos: "Centro Sueños", comunidad de Cabarete, Distrito Educativo 11-02 de Sosua, y "Escuela Máximo Acosta de Abreu", paraje del municipio de Cabrera, Nagua, del Distrito Educativo 14- 02 de Cabrera.

**ARTÍCULO CUARTO (4):** El apadrinamiento que desarrollará **THE DREAM PROJECT, DOMINICAN REPUBLIC EDUCATION AND MENTORING PROJECT**, en los Centros Educativos "Centro Sueños" y "Escuela Máximo Acosta de Abreu", consiste en:

1. Administrará los programas de preescolar con la metodología Montessori con niños entre las edades de 3 a 5 años.
2. Administrará los programas para jóvenes con deficiencias educativas de 8 a 15 años de edad. Los programas que se ofrecen son: un campamento de verano para 250 niños aproximadamente y un año de duración de un programa de educación no formal.
3. Donar biblioteca y el pago de la bibliotecaria (**DREAM PROJECT**) a la Escuela Básica Máximo Acosta de Abreu.
4. Ofrecerá Formación docente a los profesores de la escuela pública local en el campamento de verano y durante el año escolar con el acuerdo de los directores de las escuelas públicas locales, del distrito municipal de Cabarete y Caraballo.
5. Apoyar las **Asociaciones de Padres, Madres y Amigos de las Escuelas (APMAEs)** y **Comités de Curso de Padres, Madres y Tutores (CCPMTT)**.
6. Facilitar al Ministerio el monitoreo del desarrollo del plan anual aprobado entre las partes.

**ARTÍCULO QUINTO (5):** El presente **CONVENIO** tendrá una duración de un (1) año, en el entendido que si ninguna de las partes denuncia su rescisión, en un plazo de seis (06) meses de antelación, se renovará automáticamente.

**ARTÍCULO SEXTO (6): LAS PARTES** se reservan el derecho de rescindir el presente **CONVENIO** cuando lo estimen conveniente a sus intereses, notificándolo con seis meses de antelación.

**ARTÍCULO SEPTIMO (7): LAS PARTES** designaran sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento al presente **CONVENIO**.

**ARTÍCULO OCTAVO (8):** Para todo lo no previsto en el presente **CONVENIO**, **LA PARTES** se remitirán al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14 ) días del mes de Julio del año dos mil diez (2011).

**POR THE DREAM PROJECT, DOMINICAN REPUBLIC  
EDUCATION AND MENTORING PROJECT**




CATHERINE DELAURA  
Directora Ejecutiva

**POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:**



JOSEFINA PIMENTEL M.A  
Ministra de Educación

Yo , abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4866, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas por las señoras CATHERINE DELAURA Y GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce ( 14 ) días del mes de Julio del año dos mil once (2011).



Notario Público

